



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2023 00082 00
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA NOGUERA ARDILA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL META
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO DE PROVIDENCIA: SUSTANCIACIÓN - LEY 2080 DE 2021

Sería el caso resolver sobre la admisión de la demanda, sin embargo, observa el Despacho que, que luego de subsanar la misma, obra solicitud presentada el día 15 de agosto de 2023, relativa al retiro de la demanda¹, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del C.P.A.C.A., se aceptará la misma.

Por lo anterior, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda y, en consecuencia, sería del caso ordenar la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose; sin embargo, como quiera que la demanda se presentó de manera virtual, no hay lugar a dar orden en dicho sentido.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO
Jueza (E)

¹ Documento índice 7 del expediente que obra registrado en la plataforma Samai.